

Contribuyente: CLAUDIO HERNAN GARCIA NIETO R.U.T. N°: XXXXXXXXXX
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: CAMINO LA CRUZ 1310, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGO DOCTO TRIBUTARIO POR LA VENTA DE 210 FARDOS DE ALFALFA A UN VALOR DE \$ 1.000 C U, SEGUN GUIA DE DESPACHO 2276 CONTROLADO EN CONTROL CARRETERO DE PAINE EL 11.08.2017, GUIA 2275 Y 2276 FACTURADAS EN FACTURA ELECTRONICA N 1 DE 07.09.2017 IMPTO. CANCELADO SEGUN FORM. 29 FOLIO 6453065796 DE.17.10.2017 INFRACCIÓN CALIFICADA DE LEVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706017621.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLICASE al contribuyente una multa de **\$105000** y una clausura de su establecimiento por **2 días**.

II. REBÁJASE la multa a **\$23486** y **CONDÓNASE 2 días** de la sanción de clausura, aplicándose **0 días** de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 16-12-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1216757
Monto de la operación: 210000
Fecha de la infracción: 15-11-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI
Calificación: LEVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 26-12-2017
Fecha término clausura: 26-12-2017

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 105000	2
Condonación	\$ 81514	2
Sanción Aplicada	\$ 23486	0

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 21168514, 01 602
FECHA: 04 DIC 2017
OFICINA PROC. ADM. TRI. V.D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".



MARIA ISABEL ONATT CHIBLE
5630734-6
JEFE DE OFICINA

[Handwritten Signature]
FIRMA CONTRIBUYENTE